



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/ 00852

ANT.: Oficio N.º38.969, de 2023, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º500, de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SANTIAGO, 22 JUN 2023

DE: **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: **SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual el Honorable Diputado señor Francisco Pulgar Castillo, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la factibilidad de disponer que la acreditación académica y socioeconómica de la estudiante que se individualiza sea revisada, a fin de volver a beneficiarse de la Beca Presidente de la República.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º500, de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que informa sobre lo solicitado.

Se hace presente que conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º19.628, sobre Protección de la Vida Privada se remite la información requerida, sin perjuicio de solicitar el resguardo de los datos personales o sensibles contenidos en el presente informe y sus adjuntos.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

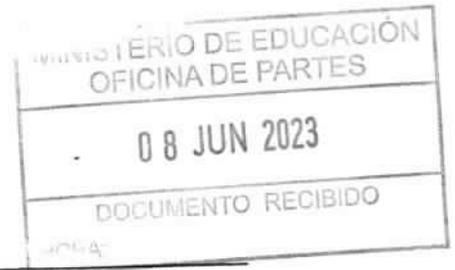

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Expediente N.º21.933/2023

	REGISTRO	Nº: 500
	OFICIO	SANTIAGO, 07 JUN 2023 MAT/REF: OFICIO RESERVADO Informa en los términos que indica.
		ANT: Oficio N°38969-2023 de la Cámara de Diputados

A: KAREN GIBSON ROJAS
COORDINADORA COMITÉ DE CONTROL
DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DE: PABLO BAEZA VALDIVIESO
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



Junto con saludar cordialmente y en respuesta al requerimiento formulado en oficios mencionados en antecedente, mediante el cual, el Honorable Diputado, señor Francisco Pulgar Castillo, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar sobre *"la factibilidad de disponer que la acreditación académica y socioeconómica de la estudiante A.E.P. sea revisada para que pueda volver a beneficiarse con la BPR"* podemos señalar lo siguiente:

En primer lugar, cabe advertir que este oficio contiene información sensible sobre la estudiante, por quien consulta el Honorable Diputado, por lo que se sugiere manejarlo como un documento reservado en vista y consideración de la Ley N°19.628 de protección de datos personales y la Convención de los Derechos del Niño, que establece que *"ningún niño o niña puede ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia"*

Por otro lado, y a modo de contexto, se debe precisar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una Corporación de Derecho Público de carácter autónomo, creada por medio de la Ley N°15.720 del año 1964, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Dentro de estas medidas, la Beca Presidente de la República se constituye como un beneficio pecuniario de libre disposición, para alumnos de Educación Media y de Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, concedido para la mantención de quienes cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en el Decreto N°105 del año 2011 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Los requisitos para ser beneficiario de la Beca para alumnos de Educación Media son:

- Haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en el segundo semestre de 2022
- Contar con un tramo del RSH de hasta un 40%
- Estar matriculados en instituciones de educación de primero a cuarto año de educación media, reconocido por el Estado.



Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Página: 1 de 2



	REGISTRO	N°:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT/REF: Informa en los términos que indica.
	ANT: Oficio N°38969-2023 de la Cámara de Diputados	

Al revisar los antecedentes de la alumna, utilizados para la renovación de la Beca, podemos indicar que el RSH entregado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF) se encontraba en un 90% al 01 febrero del año 2023, no cumpliendo con la exigencia puntaje establecido para realizar la renovación.

Es importante señalar que, lamentablemente, para el requisito socioeconómico, no existe proceso de apelación, por lo cual, todos los estudiantes que superan el RSH pierden el beneficio. Cabe destacar que en nuestra página web (<https://www.junaeb.cl/obligaciones-y-derechos/>) se establece que dentro de las obligaciones y derechos de los y las estudiantes becados, estos tienen el deber de mantener actualizado el RSH ante cualquier cambio.

Sin otro en particular, saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Gabinete
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Bienestar Estudiantil
- JUR 15881

MINISTERIO DE EDUCACIÓN OFICINA DE PARTES
08 JUN 2023
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

